

18 de junio de 2024

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## **SE MODIFICA LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA PARA PRECISAR LOS REQUISITOS Y LAS EXCEPCIONES APLICABLES A LAS EXONERACIONES Y BENEFICIOS DEL IGV**

**Ley N° 32063**

Mediante la norma de referencia, se ha dispuesto modificar e incorporar el párrafo 13.3 en el artículo 13° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción en la Amazonía, el cual establece que son aplicables los requisitos dispuestos en el párrafo 11.2 del artículo 11 de la mencionada ley, referentes al domicilio, inscripción en los Registros Públicos y el lugar en el que se encuentren y desarrollen las actividades de los contribuyentes, para la exoneración del IGV.

Asimismo, estos requisitos no serán aplicables para las empresas que presten servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento de Madre de Dios y en diversos distritos de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Pasco, Huancavelica, La Libertad y Piura, detalladas en el texto de la ley bajo comentario.

La Ley en cuestión entrará en vigencia el 19 de junio de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de normas legales, página 4 y 5.

18 de junio de 2024

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## **APRUEBAN DISPOSICIONES PARA PRECISAR LA OPORTUNIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL CANON EN EL 2024, PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 31940 Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Decreto Supremo N° 108-2024-EF**

Mediante la norma de referencia, se ha precisado las disposiciones para la distribución del Canon a realizarse a partir del año fiscal 2024, proveniente del Impuesto a la Renta considerando lo establecido en la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE).

Con relación al traslado de información del Impuesto a la Renta de las personas naturales y MYPE comprendidas en la Ley N° 31940, la SUNAT remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la información correspondiente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada y regularización del IR de dichos contribuyentes, que durante el ejercicio gravable anterior hayan realizado actividad generadora de Canon. Dicha información permitirá calcular el monto de canon proveniente del IR de los mencionados contribuyentes y permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar mediante Resolución Ministerial los índices de distribución, según correspondan.

Asimismo, respecto a otros aspectos referidos al Canon no contemplados en el mencionado decreto, se precisa que se rigen por lo establecido en la Ley N° 27506, Ley de Canon y al Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, así como sus respectivas normas conexas, modificatorias y complementarias.

El decreto en cuestión entrará en vigencia el 19 de junio de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de normas legales, páginas del 16 al 18.

18 de junio de 2024

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## **PUBLICAN EL ANEXO DEL DECRETO QUE APRUEBA NUEVAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL MÉTODO PARA DETERMINAR EL MONTO DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS TRATÁNDOSE DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONSIDERADOS MERCANCIAS SENSIBLES AL FRAUDE**

**Anexo D.S. N° 106-2024-EF**

Se ha publicado el Anexo del Decreto Supremo N° 106-2024-EF, decreto que aprueba las nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del IGV tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude.

Dicho Anexo contiene la relación de subpartidas nacionales de los bienes considerados mercancías sensibles al fraude y montos fijos.

El Decreto Supremo en referencia fue publicado en la edición del día 16 de junio de 2024 y entró en vigencia el día 17 de junio de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de normas legales, página 15.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**  
tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.